



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Agosto treinta (30) de dos mil trece (2013)

Proceso	Reparación Directa
Demandante	Luis Javier Aristizabal Parra y otros
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 067- 00
Auto	Admisorio de la demanda

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

1.- **ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por **LUIS JAVIER PARRA ARISTIZABAL, MARIELA DE JESÚS ARISTIZABAL DE ARISTIZABAL, MARLENY ARISTIZABAL ARISTIZABAL, JAIR DE JESÚS ARISTIZABAL ARISTIZABAL, LUIS ENRIQUE ARISTIZABAL ALZATE, MARIA CLARA PARRA DE ARISTIZABAL, MELISA NOREÑA ARISTIZABAL. DANIEL FELIPE NOREÑA ARISTIZABAL y JHONATAN NOREÑA ARISTIZABAL**, contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC”** y la **RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011.

2.- **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de las entidades demandadas, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso y el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para

Proceso: Reparación Directa  
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 067 - 00  
Demandante: Luis Javier Aristizabal Parra  
Demandado: Inpec y otro

notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

**3. Notifíquese** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

**4. ADVERTIR a las notificadas**, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el artículo 175 num. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

**5.** Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

**6. Personería.** Se reconoce personería al Dr. **JOSE LUIS OLIVEROS ABISAMBRA** portador de la Tarjeta Profesional No 22.592 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los

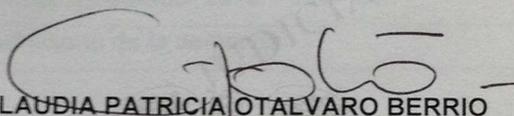
Proceso: Reparación Directa  
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 067 - 00  
Demandante: Luis Javier Aristizabal Parra  
Demandado: Inpec y otro

74

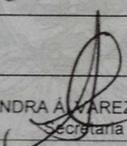
términos y para los efectos de los poderes conferidos, visibles a folios 1 a 22 del expediente.

Dado que en el acápite de notificaciones el apoderado de la parte demandante incluye su dirección de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, las notificaciones se realizarán en dicho buzón, este es, [grupojuridicodeantioquia@gia.com.co](mailto:grupojuridicodeantioquia@gia.com.co)

**NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO**  
JUEZ

S.G.S

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 25 el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>02 SEP 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p> ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
---